

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
PARAGUAY**

Asunción, 25 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 09/2020**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL Y LA REALIZACIÓN DEL ACTO COMICIAL PARA LA ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY”.**-----

**VISTO:**

El Acuerdo y Sentencia 51 del 28 de noviembre de 2019 y su aclaratoria Acuerdo y Sentencia 54 del 12 de diciembre de 2019 dictadas ambas por la Justicia Electoral, en cumplimiento y conforme el asesoramiento y acompañamiento de la Justicia Electoral de su Dirección para Asociaciones Intermedias, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Paraguay realizó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 28 de abril de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sobre la calle 14 de Mayo 988 e/ Manduvirá, de Asunción, Paraguay.-----

En cumplimiento con lo dispuesto con la Resolución N° 1 del 12 de marzo de 2020 dictada por este Tribunal Electoral, se estableció el calendario electoral. ---

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Plan de respuesta gubernamental al ingreso y eventual propagación del Coronavirus [COVID-19]. Conforme a los Decretos del Poder Ejecutivo Nos. 3442/2020, 3456/2020, 3478/2020, 3490/2020, 3537/2020 y 3564/2020 y Resoluciones S.G. Nos. 90 y 99/2020 la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dispusieron la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 al territorio nacional. Por Resolución S.G. 90 del 10 de marzo de 2020, se resolvió establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del COVID-19, entre las cuales está la de suspender eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos,

*Elisa Del Rocío Fernández Schen*  
Abogada  
Matricula C.S.J. N° 4236

*Guillermo A. Spiess*  
ABOGADO  
MAT. N° 1458

*Rodrigo Ybáñez*  
ABOGADO  
MATRICULA C.S.J. N° 6723

reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas (art. 1), por un término de 15 días, computados desde el día de la fecha de la resolución (art. 2°).-----

QUE, la Presidencia de la República dictó el Decreto 3456 del 16 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).-----

QUE, la Presidencia de la República dictó el Decreto 3478 del 20 de marzo de 2020 que amplía las disposiciones del Decreto 3456 del 16 de marzo de 2020, disponiendo el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio, a partir del sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas) hasta el sábado 28 de marzo de 2020 y a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas. Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.-----

QUE, el Poder Ejecutivo luego emitió el Decreto No. 3537 del 18 de abril de 2020, extendiendo el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción adoptadas por los anteriores actos administrativos, sobre la base del plan de Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional con motivo de la pandemia del COVID-19.-----

QUE, en fecha 24 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo extendió el aislamiento preventivo general y las medidas de restricción hasta el 3 de mayo del año en curso, conforme a los términos del Decreto No. 3564.-----

QUE, la diversas prórrogas de los efectos de los actos administrativos antes mencionados y en especial la imposición del aislamiento preventivo general (cuarentena) es coincidente con etapas del calendario electoral en especial la realización del acto comicial previsto para el día martes 28 de abril del año en curso, por lo que en estricta observancia a los dispositivos normativos antes indicados, corresponde proceder a suspender las actividades previstas en el calendario electoral y en especial referencia a la realización del acto de elección de autoridades.-----

*Elsa Del Rocío Fernández-Scholl*  
Abogada  
Matricula C.S.J. Nº 4236

*Guillermo A. Spiess*  
ABOGADO  
MAT. Nº 1458

*Rodrigo Yádice*  
ABOGADO  
MATRICULA C.S.J. Nº 6723

QUE, la adopción excepcional de esta determinación se fundamenta en el hecho que por efecto de las medidas sanitarias vigentes, no es posible la realización del acto eleccionario y constituirían un trastorno al normal desenvolvimiento del proceso electoral, al menos en condiciones prudentes, razonables y aceptables para la observancia de las normas de prevención establecidas por las autoridades gubernamentales y sanitarias, por lo que ante la imposibilidad e inevitabilidad que se genera como consecuencia directa de los hechos de fuerza mayor antes destacados, corresponde suspender actividades previstas en el calendario electoral, destacando que la continuidad de las etapas de PRESENTACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES, CAPACITACION A MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES Y LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY estará sujeta al decurso de los acontecimientos relacionados con la Pandemia y en especial a lo que disponga el Gobierno Nacional y siempre y cuando estén dadas las condiciones para que el acto de sufragio se realice con seguridad para la salud colectiva de los sufragantes.-----

En base a todo lo manifestado, el Tribunal -----


**RESUELVE:**

1. **SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DEL CALENDARIO ELECTORAL DESDE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES, CAPACITACION A MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES Y LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY previstas para el día martes 28 de abril de 2020 a las 18:00 horas.**-----
2. **DISPONER que la reanudación de las actividades del calendario electoral suspendidas y en específico el acto de elección de autoridades, se realizará sobre la base de las disposiciones normativas gubernamentales que sean emitidas y una vez que las restricciones que impiden actualmente el acto comicial sean dejadas sin efecto.**-----

3. **PUBLICAR y archivar.**-----

  
Elisa Del Rocío Fernández Scholl  
Abogada  
Matrícula C.S.J. N° 4236

  
GUILLERMO A. SPIESS  
ABOGADO  
MAT. N° 1458

  
Rodrigo Yódice  
ABOGADO  
MATRÍCULA C.S.J. N° 6723

OFICIO TEI No. 9/2020

Asunción, 25 de abril de 2020

**Señor**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral**

Tenemos a bien dirigimos a V.E. en condición de integrantes del Tribunal Electoral Independiente del Colegio de Abogados del Paraguay, a los efectos de comunicar el dictado y remitir una copia de la **Resolución No. 09/2020 del 25 de abril de 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL Y LA REALIZACIÓN DEL ACTO COMICIAL PARA LA ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY"**, para los fines que hubiere lugar en derecho.

*Eliza Del Rocio Fernández Scholl*  
Abogada  
Matricula C.S.J. Nº 4236

Saludamos a V.E. con todo respeto.-

*Rodrigo Yódice*  
ABOGADO  
MATRICULA C.S.J. Nº 6723

*Guillermo A. Spiess*  
GUILLERMO A. SPIESS  
ABOGADO  
MAT. Nº 1458

A. S. E.  
**Doctor Jaime Bestard**  
E. S. D.